

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que el día 26 de octubre de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante radicó dos memoriales. A Despacho para que provea, dos (2) de noviembre de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

<b>Radicado:</b>	05001 31 03 006 <b>2021 00377 00</b>
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo hipotecario.
<b>Demandante:</b>	Angela María Madrid Garcés.
<b>Demandados:</b>	Juan David Delgado Arenas y Kelly Jhoana Cuello Ríos.
<b>Asunto:</b>	<b>Incorpora – Resuelve solicitudes.</b>
<b>Auto sustanc.</b>	# 764.

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial procede a disponer lo siguiente.

**Primero.** Incorporar al expediente nativo, los dos memoriales radicados de manera virtual por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio de los cuales, en el primero, informa sobre la designación de dependiente judicial; y en el segundo, dando respuesta a requerimiento del despacho, informa que no ha podido acceder al expediente, por lo que solicita se le remita nuevamente el link para el acceso, o se autorice la copia del oficio radicado en la oficina de registro para proceder al pago que corresponde.

**Segundo.** Se reconoce como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte demandante, a la estudiante de derecho señora **Yicelly Vanessa Rodríguez Tabares**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.450.487. Sin embargo, se advierte que, debido a la actual implementación de la virtualidad, y de que el expediente es de carácter nativo, es decir completamente virtual, para evitar complicaciones como las que actualmente se presentan en el sistema, o plataforma del One Drive, el acceso al expediente digital se realizará únicamente a través del link remitido al correo electrónico de la apoderada.

**Tercero.** En atención a la segunda de las solicitudes de la memorialista, advierte el despacho que, hasta el momento, NO se registra ningún inconveniente para el acceso al expediente digital de la referencia; por lo tanto, es necesario que la togada verifique la conexión y el equipo desde el cual está intentando acceder al expediente; recordando además que el único canal electrónico autorizado para

dicho acceso es: [luzalbaortiz10@gmail.com](mailto:luzalbaortiz10@gmail.com). Pese a ello, por secretaria se le reenviara nuevamente el link, para que se puedan realizar las verificaciones correspondientes.

**Cuarto.** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 04/11/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 174



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**